



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 05/2017**  
**PROF. CARMEN CARO ROJAS**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 26 de Octubre de 2017**

**VISTOS:**

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM - MAE Nº 242/2017, en fecha 09 de octubre de 2017, remite a este Órgano Legislativo, Proyecto de Aprobación Urbanización "LA VICTORIA", de propiedad de los señores: Rodrigo Javier Roca Eguez, Leonardo Roca Eguez, José Miguel Roca Eguez, Ana Valeria Roca Eguez, María Regina Roca Eguez y Blanca Margot Eguez Justiniano de Roca, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-Nº44/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero; para su análisis, consideración y ratificación por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante memorial recepcionado en fecha 24 de marzo de 2016, los señores: Rodrigo Javier Roca Eguez, C.I.Nº 3865612 SC., Leonardo Roca Eguez, C.I.Nº 5350762 SC., José Miguel Roca Eguez, C.I.Nº 5389967 SC., Ana Valeria Roca Eguez, C.I.Nº 5896645 SC., María Regina Roca Eguez, C.I.Nº 6318322 SC., y Blanca Margot Eguez Justiniano de Roca, C.I.Nº 1981732 SC., se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietarios de un fundo rústico, solicitan lineamientos Urbanístico para urbanización abierta del terreno ubicado en la zona Sur, con una superficie según título de 583.917,24 mts<sup>2</sup>, inscrito en DD.RR. bajo la matrícula Nº 7.10.0.00.0003761, del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban.

**Que**, con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 13/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "LA VICTORIA". Sobre una superficie de 577.230,78 m<sup>2</sup>, según levantamiento topográfico realizado por el agrimensor Hermes Cuellar Añez, ubicada en la zona Sur, parte del Distrito 6; U.V. 122, U.V. 123, U.V. 130, U.V. 131 y U.V. 138, correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar(Z4), y Faja de Equipamiento Distrital (F1), estando habilitada para su respectivo parcelamiento tanto



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



en manzano como en lotes centrales como de esquina, acorde al Código de Urbanismo y Obra Vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021/2008.

**Que**, en fecha 28 de Septiembre del 2017, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 44/2017, por medio el cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "LA VICTORIA" con una superficie según mensura igual a 577.230,78 M2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en la zona Sur, parte del Distrito 6; U.V. 122, U.V. 123, U.V. 130, U.V. 131 y U.V. 138; con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

**Que**, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal N° 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, los propietarios mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 21 de septiembre del 2017, transfieren a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **230.892,37 m2.**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **40,00%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **182.814,68 m2.**; Área verde: **17.895,63m2.** Y Área de equipamiento: **30.182,06 m2.**

**Que**, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 03 de Marzo del 2017, en la que indica: "Nuestra cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "LA VICTORIA" situada en la zona Sur, Distrito 6; U.V. 122, U.V. 123, U.V. 130, U.V. 131 y U.V. 138, de la ciudad de Montero, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 13 de marzo de 2017, en la indica que la Urbanización "LA VICTORIA", situada en la Zona Sur, Distrito 6 U.V. 122, U.V. 123, U.V. 130, U.V. 131 y U.V. 138;, cumple con lo establecido en la NB 689 y Reglamento operativo de prestación de servicios en su punto N°3, cumple las condiciones de ejecución de su red matriz de agua potable de acuerdo a lo requerido.





# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrles. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

**Que**, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

**Que**, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

**Que**, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 44/2017, del 28 de Septiembre de 2017, emanado de la Dirección del Plan Regulador que aprueba el Proyecto de Urbanización "LA VICTORIA", los propietarios han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que han demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, han cedido las áreas para uso público en el porcentaje de Ley debidamente especificados, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que se garantiza la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable en la zona.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.-** Se RATIFICA el Proyecto de Aprobación de Urbanización "LA VICTORIA", AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°44/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total urbanizada de: **577.230,78 m<sup>2</sup>**, con un Área destinada a Loteo de **346.338,41 m<sup>2</sup>** y con áreas para uso público en una superficie de **230.892,37 m<sup>2</sup>**, que equivale al 40,00% del terreno urbanizado; las que se distribuyen de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **182.814,68 m<sup>2</sup>**, Área de Equipamiento: **30.182,06 m<sup>2</sup>**, y Área Verde: **17.895,63 m<sup>2</sup>**.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Noel Pozo Terrazas  
**SECRETARIO CONCEJO MCPAL.**



  
Prof. Carmen Caro Rojas  
**PRESIDENTA CONCEJO MCPAL.**

, á 03 de noviembre de 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ordenanza  
Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

